

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor A.E., a la madre, doña Mónica Cecilia Castro Vázquez, ejercitándose conjuntamente la patria potestad por ambos progenitores y concediéndose al padre el régimen de visitas a que hace referencia el punto 1 del fundamento de derecho primero de esta sentencia.

2. Se fija a cargo del padre, don Sergio Damián Garazi Baralya, y a favor de su hijo menor A.E., una pensión de 100 euros mensuales, la cual se abonará por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la demandada, y será actualizable anualmente conforme al IPC publicado por el INE u Organismo correspondiente, asumiendo las partes el 50% de los gastos ordinarios y extraordinarios del menor en los términos establecidos en el punto 2 del fundamento de derecho primero de esta sentencia.

No se hace imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que aparece inscrito el matrimonio para su inscripción marginal.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Mónica Cecilia Castro Vázquez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos a doce de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 4 de diciembre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 380/2008.*

NIG: 2906744S20080004232.

Procedimiento: 380/2008

De: Don Ildelfonso Peña de los Ríos.

Contra: Montaje de Carpintería Jacasur, S.L.

### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 380/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de don Ildelfonso Peña de los Ríos contra Montaje de Carpintería Jacasur, S.L., en la que con fecha 24.11.08 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Ildelfonso Peña de los Ríos, contra Montaje de Carpintería Jacasur, S.L., condenado a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.518,40 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Seis que la suscribe estándose celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Montaje de Carpintería Jacasur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 15 de diciembre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 658/2007.*

NIG: 2906744S20070006207.

Procedimiento: 658/07.

Ejecución núm.: 658/2007. Negociado: AA.

De: Don Ismael Guerra Medinilla.

Contra: INSS, TGSS, Fremap y Construcciones Gasesa, S.L.

### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 658/2007, sobre Accidente Laboral, a instancia de don Ismael Guerra Medinilla contra INSS, TGSS, Fremap y Construcciones Gasesa, S.L., en la que con fecha 25.7.08 se ha dictado Auto de Aclaración cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

#### «PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda aclarar la Sentencia dictada en los presentes autos, solicitada por el demandante don Ismael Guerra Medinilla, en el sentido de añadir en el fallo "... condenando a las demandadas al abono de las prestaciones dejadas de percibir desde la fecha del alta incorrecta con arreglo a la base reguladora contenida en la demanda".

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que quepan contra la resolución completada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezedo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a.»

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Gasesa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- El/La Secretario/a Judicial.